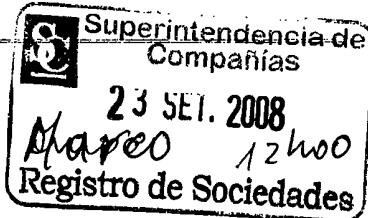




OF. 091-ESDICON-2008

Quito, Septiembre 23 del 2008



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

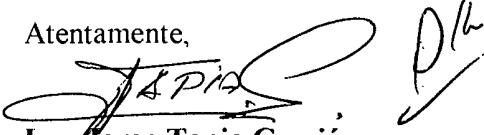


De mi consideración:

Jorge Enrique Tapia Carrión, en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa ESDICON CONSULTORES CIA. LTDA con número de expediente 151117, a usted muy atentamente digo y solicito:

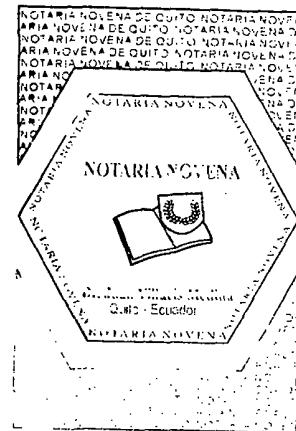
Me permito notificar a Usted que los señores Milton Roosevelt Córdova Matamoros y Galo Vinicio Silva Varela, han cedido sus participaciones que ostentaban en la empresa, a favor del Ing. JORGE ARTURO SANCHEZ GALVAN y ESAU ROBERTO MALDONADO ASTUDILLO, conforme consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito encargado, doctor Juan Villacís Medina, el cinco de agosto del dos mil ocho, que debidamente inscrita en el Registro Mercantil el uno de septiembre del año en curso acompaña.

Atentamente,


Ing. Jorge Tapia Carrión
GERENTE

A: Ingresa a Residencia

24.08.08



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

O T O R G A

SR. Ing. GALO VINICIO SILVA VARELA

SR. Ing. MILTON CÓRDOVA MATAMOROS

A FAVOR DE

SR. Ing. JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALVÁN

SR. Ing. ESAU ROBERTO MALDONADO ASTUDILLO

CUANTIA : U.S.\$. 8.00

DI 3 COP.

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MARTES CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARCAGADO SEGÚN OFICIO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DDP-MSG DE CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, comparecen por una parte en calidad de CEDENCIAS los cónyuges MILTON ROOSEVELT CÓRDOVA MATAMOROS y DOLORES VIOLETA MOLINA BERNAL, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entre sí y, el señor GALO VINICIO SILVA VARELA, de estado civil soltero, representado por su mandatario especial JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALVÁN, de estado civil casado, conforme se acredita con el poder especial que se agregó como habilitante; y, por otra en calidad de CESIONARIOS el señor JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALVÁN, por sus

propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Sara María Proaño Escalante y RSAU ROBERTO MALDONADO ASTUDILLO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Ana María Fuentes Astudillo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que elève a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de Cesión de Participaciones de compañía de responsabilidad limitada del siguiente tenor:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura por una parte en calidad de CEDERENTES los cónyuges MILTON ROOSEVELT CÓRDOVA MATAMOROS y DOLORES VIOLETA MOLINA BERNAL, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entre sí; y, el señor GALO VINICIO SILVA VARELA, de estado civil soltero, representado por su mandatario especial JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALVÁN, de estado civil casado, conforme se acredita con el poder especial que se agrega como habilitante; y, por otra en calidad de CESIONARIOS el señor JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALVÁN, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Sara María Proaño Escalante; y, RSAU ROBERTO MALDONADO ASTUDILLO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Ana María Fuentes Astudillo.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón.- **SEGUNDA.**- **ANTERIORNTES.**- INCO.- Mediante escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada celebrada ante el Notario vigésimo segundo del cantón Quito, doctor Fabián Solano, el tres de junio del año dos mil dos, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el cuatre de



septiembre del año dos mil dos, se constituyó la Compañía de NOTARIA NOVENA Responsabilidad Limitada ESDICON CONSULTORES CIA. LTDA., con un capital de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en cuya constitución intervino el actual socio Galo Víctor Silva Varela, en estado civil de soltero.- DOS.- El veinte de julio del año dos mil ocho, en esta ciudad de Quito, la Junta General Universal de socios resolvió por unanimidad autorizar a los socios Galo Víctor Silva Varela y Milton Córdova Matamoros procedan a la cesión a la que se ejecuta mediante este instrumento público, conforme conste del documento que se agrega como habilitante.- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A base de lo indicado en la cláusula anterior, los cónyuges Milton Roosevelt Córdova Matamoros y Dolores Violeta Molina Bernal ceden a favor del señor Ingeniero Civil Jorge Arturo Sánchez Galván, cuatro participaciones que ostenta en la empresa sin reservarse nada para sí; y, en este mismo acto el señor Galo Víctor Silva Varela a través de su mandatario especial cede a favor del señor Ingeniero Civil Esaú Roberto Maldonado Astudillo, a quien se le acepta como nuevo socio, cuatro participaciones que ostenta en la empresa, sin reservarse nada para sí.- Todas las participaciones son del valor de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas que cada uno de los cedentes ostentan en la compañía y que lleva implícito el derecho de socio de la compañía de responsabilidad limitada "ESDICON CONSULTORES CIA. LTDA.", cesión que se efectúa con todos los derechos y obligaciones que de ellaemanan.- TERCERA.- VALOR.- Cada uno de los cesionarios ha pagado a los cedentes por las participaciones que le son cedidas, el valor nominal de cada una de ellas, que en total asciende a OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, desglosado para cada uno de los cedentes a cuatro dólares, que se paga al momento de la suscripción de este instrumento, valor que las partes

consideran es el justo precio de lo cedido, suma que declaran los cedentes haber recibido de la parte cessionaria en dinero efectivo y de curso legal, en proporción a las participaciones cedidas, razón por la que le transfieren todos los derechos y obligaciones que de las participaciones cedidas generan.- En razón de esta cesión el capital social de la compañía que integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL ACTUAL	No.	Participaciones	%
JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALVÁN				
	396,00	396		99
ESAU ROBERTO MALDONADO ASTUDILLO				
	4,60	4		1
Total	400,00	400		100%

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan esta escritura por estar de acuerdo con las condiciones pactadas y por ser en seguridad de sus intereses.- Quedan expresamente facultada la parte cessionaria a realizar las correspondientes marginaciones y anotaciones en el registro mercantil como en la Superintendencia de Compañías.- Se realizarán las marginaciones del caso.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de esta escritura.- Se agregan los documentos habilitantes del caso, entre ellos el poder especial del mandatario, copia del Acta de Junta General Universal de socios y fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor doctor Luis Darío Chávez, abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos

legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída quella fue esta
escritura íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario,
éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total
contenido, para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.



SIR JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALVÁN
CC 1101056925

SIR MILTON ROOSEVELT CÓRDOVA MATAAMOROS
CC 1101057352

SRA. DOLORES VIOLETA MOLINA BERNAL
CC. 170523614-7

SIR. ESAU ROBERTO MALDONADO ASTUDILLO
CC 1100417904

DR. Juan Villacís
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (B)

005155 3

Folio Dr Juan Francisco G.

ERESPECIAL

ORG A:

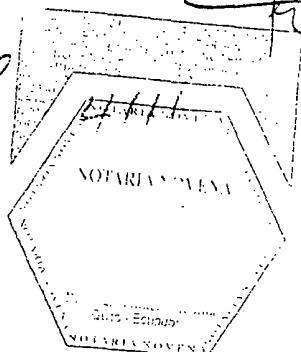
ING. GALO VINICIO SILVA VARELA

AVOR DE

ING. JORGE ARTURO SANCHEZ GALVAN

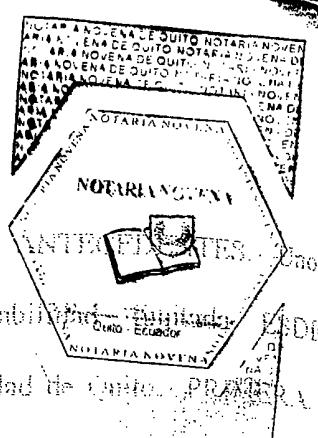
ANTIA : INDETERMINADA

ECOP.



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL CUATROcientos diez y dos, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARCADO SEGUN OFICIO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO - DDP-MSG DE CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, comparece, en calidad de MANDANTE, el señor GALO VINICIO SILVA VARELA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y contratar. Domiciliado en la ciudad de Quito, a quien conozco de que doy fe; y, dice: Que, cleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal a continuación transcribo:-

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer



constituir una nota de Poder Especial del siguiente tenor:-

ANTONIO PIRES, Notario, Bno., El
mandante es socio de la compañía de responsabilidad limitada
ESDRICON CONSULTORES CIA. LTDA., con domicilio en esta ciudad de Quito, Provincia de
Pichincha, Ecuador. Por
medio de este instrumento el mandante, confiere poder especial, amplio y suficiente con el
Derecho se requiere a favor del Ing. JORGE ARTURO SANCHEZ GALVAN, a fin de que
en su nombre y representación con las más amplias atribuciones actúe en toda clase de
juntas generales de socios de la empresa ESDRICON CONSULTORES CIA. LTDA., con
voto y voto que expresará en dichas juntas sin ninguna limitación. Para que en su nombre y
representación suscriba toda clase de documentos privados o públicos sean menester para
proceder a ceder las participaciones que el mandante ostenta en la empresa antes indicada,
para lo cual el mandatario queda facultado a suscribir tanto el acta de junta de socios en la
que exija su voto favorable para la cesión como las escrituras públicas de cesión; recibir el
precio pactado y autorizar la inscripción de dicho documento en el registro mercantil. El
mandante confiere a su mandatario las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho
del Código de Procedimiento Civil, cláusula especial que se entiende expresamente
incorporadas cuyas facultades son: Uno.- Transigir.- Dos.- Comprometer el pleito en
arbitrios.- Tres.- Desistir del pleito; Cuatro.- Absolver posiciones y desistir al juramento
declaratorio y, Cinco.- Recibir la cosa sobre la cual versa el litigio e tomar posesión de ella
y, la de reconocer firma y rubrica de la mandante.- El mandatario queda expresamente
facultado a delegar el mandato en todo o en parte.- Usted señor notario, se dignara agregar
las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este instrumento.- Se
agregan como habilitantes las fotocopias de las cédulas de ciudadanía del señor
comparciente. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal y se halla suscrita por el Señor Doctor Luis Daniel Chávez

005157

con matrícula profesional número dos mil quinientos tres del Colegio de Notarios de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue esta escritura al compareciente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia firma conmigo, en unidad de acto de lo cual doy fe.

INC. GALO VINICIO SILVA VARELA

711242535

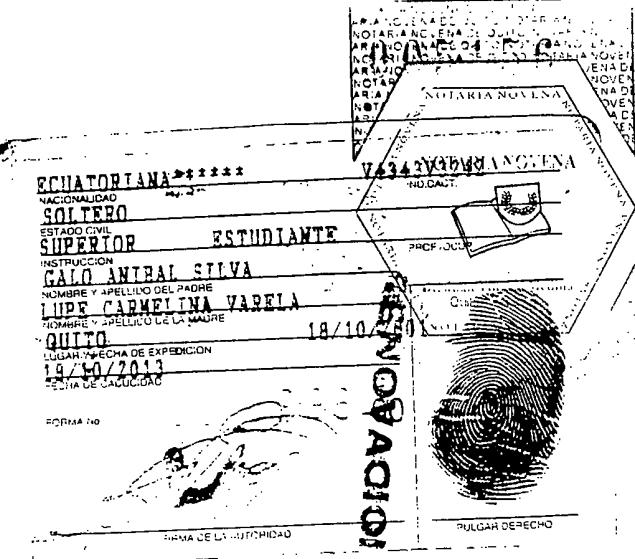
El Notario

Dr. Juan Juncos S.

cf

N

REPUBLICA DEL ECUADOR	
ESTADO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
<u>CIUDADANIA</u> No. 171124253-5	
<u>REINA GALO VINICIO</u>	
1976	
DIRECCION: QUITO / BENALCAZAR	
NITOS: 009- 0271 06938	
TOMO:	PAG.:
ACT.	
LUGAR: QUITO	
FECHA DE EXPEDICION: 1976	
FOTOGRAFIA: (Photo)	
FIRMAS: (Handwritten signatures)	
ESTADO DEL REGISTRO CIVIL	



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0645 NUMERO	1711242535 CECULIA
SILVA VARELA GALO VINICIO APELLIDOS Y NOMBRES	QUITO CANTON

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

123 ENE. 2004

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

lorgó ante mí y en el Protocolo de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, segun oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de Agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero este TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL que otorga MIGUEL GALO MINICIO SILVA
MAYORAL a favor de MIGUEL JORGE ARTURO SANCHEZ
GALVAN, nacido y formado en Quito, a cinco de agosto de dos mil tres.

De Juan Villalobos Medina
DOCTOR JUAN VILLALOBOS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



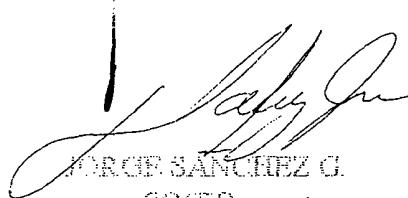
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORES CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de julio del año dos mil ocho, por ser
este el domicilio principal de la compañía de responsabilidad limitada CONSULTORES CIA. LTDA.", encontrándose presentes los señores ARTURO SÁNCHEZ GALVÁN, titular de TRESCENTAS NOVENTA Y SEIS participaciones; GATO VINICIO SILVA VARELA, titular de CUATRO participaciones; y, MILTON ROOSEVELT CÓRDOVA MATAMOROS, titular de CUATRO participaciones, quienes representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la empresa que es de cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, quienes al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de socios con la finalidad de tratar el siguiente orden del día del que declaran encontrarse plenamente informados.

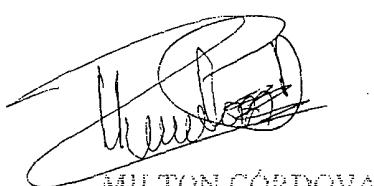
PUNTO UNO.- AUTORIZACIÓN DE CEDIDA DE PARTICIPACIONES.

Preside esta Junta el señor Jorge Sánchez Galván y actúa en calidad de Secretario el señor Luis Danilo Chávez por designación que realiza la Junta. - Instalada la Junta de esta manera el señor Presidente ocasional informa que el señor MILTON CÓRDOVA MATAMOROS ha solicitado autorización para ceder sus cuatro participaciones que tiene en la empresa a favor del socio JORGE SÁNCHEZ GALVÁN y que el señor GATO SILVA VARELA a través de su mandatario, ha solicitado así mismo, autorización para ceder sus cuatro participaciones que tiene en la empresa a favor del señor ESAÚ ROBERTO MALDONADO ASTUDILLO y que solicitan a la Junta se les autorice ceder sus participaciones. - La Junta luego de las deliberaciones del caso resuelve autorizar por unanimidad al socio Milton Córdovala Matamoros para que ceda sus cuatro participaciones a favor del socio Jorge Arturo Sánchez y autoriza al socio Gato Vinicio Silva para que ceda sus cuatro participaciones a favor del señor Ingeniero Civil ESAÚ ROBERTO MALDONADO ASTUDILLO, a quien se le acepta como nuevo socio.

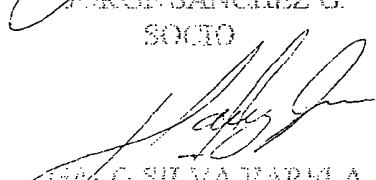
Si bien otro punto de los que tratarse se levanta la Junta concediéndose diez minutos para la redacción del acta, lo que es cumplido dentro del plazo concedido, reinstalada la Junta se da lectura a la misma la que es aprobada y para constancia firman los asistentes, en el mismo lugar y fecha de celebración.



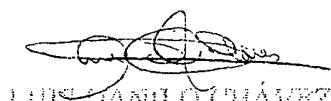
JORGE SÁNCHEZ G.
SOCIO



MILTON CÓRDOVA
SOCIO



GATO SILVA VARELA
SOCIO



LUIS DANILo CHÁVEZ
SECRETARIO AD-HOC

EDUARDO JAVIER SANCHEZ
CÉSAR J. EDUARDO ESCALANTE
SUPERIOR ING.CIVIL
HERIBERTO SÁNCHEZ
ESTELA GALVAN
QUITO 19/08/2007
19/08/2007

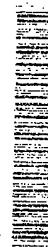
2608551



092-0026 1101056925
NÚMERO CEDULA
SANCHEZ GALVAN JORGE ARTURO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN MARCOS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

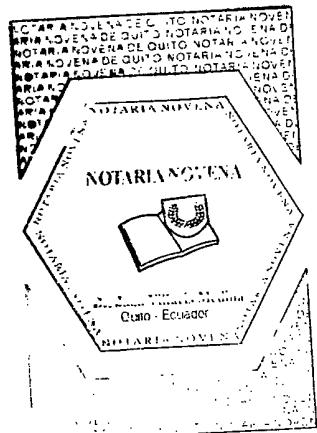


Digital. De conformidad con la autoridad prevista en el Art. 1 del Decreto Nro. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

05 AGO 2008

Calle a

Dr. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR	
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
ESTADO ECUATORIANO	
ELECCIONES REPRESENTANTES	
PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
11 DE SEPTIEMBRE DE 2007	
119-0026	1101057352
NÚMERO	CEDLA
CORDOVA MATAMOROS MILTON ROOSVEL	
PICHINCHA PROVINCIA	QUITO CANTON
VILLA FLORA PARROQUIA	MANZANA 10 LOTE 10
ESTADO ECUATORIANO	
CONSTITUCIÓN DE LA NACION	

PÁGINA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2336 publicada en Registro Oficial 56-4, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

05 AGO 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

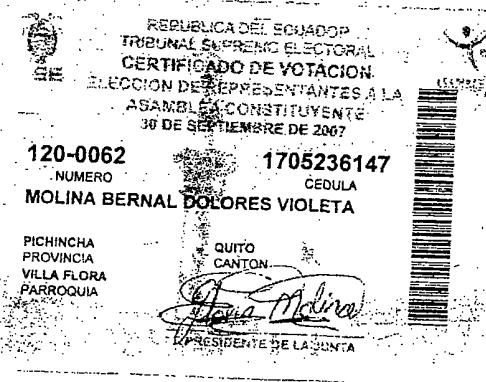
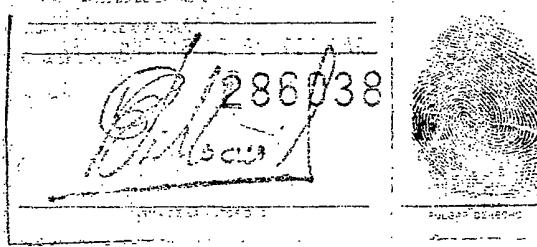
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



Dolores Bernal Molina



RACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N°. 2488 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que establece el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

05 AGO 2008

Siglo, a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

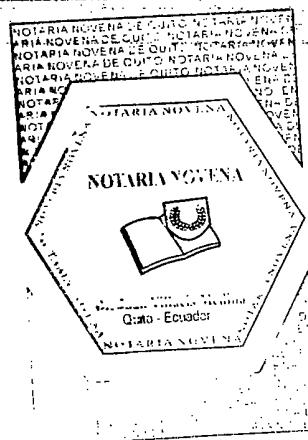


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CEDULAS
DEPARTAMENTO DE ECUADOR

PROVINCIA COTOPAXI N.º 110041790-4
MALDONADO ASTUDILLO ESAU ROBERTO
LICENCIA PROFESIONAL SECRETARIO
EXPIRO EN 17/09/2013
Cedula 0093-0099-00007-0
LOJA-ECUADOR
FECHA 09/08/2008

Dirección

Reyes



RATIFICO: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2046 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplia el Art. 18 de la Ley Notarial CERÁTICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 05 AGO 2008
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otor---

so ante mi . y en fe de ello . confiero esta PRIMERA CO-
PIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de Cen-
sión de Participaciones que otorgan los cónyuges señores
Milton Roosevelt Córdova Matamoros y Dolores Violeta
Molina Bernal : y , Galo Vinicio Silva Varela a favor de
los señores Ingenieros Jorge Arturo Sánchez Galván y
Eduardo Roberto Malconado Astudillo , debidamente sellada y
firmada . en Quito , a veinte y dos de Agosto del año
dos mil ocho .

Br. Juan Villacis Medina
DULCE JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía ESDICON CONSULTORES CÍA. LTDA. que otorgan los señores ingeniero Jorge Arturo Sánchez Galván, ingeniero Galo Vinicio Silva Varela y doctor Edison Rodrigo Páez Escobar, celebrada ante el suscrito Notario, con fecha tres de junio del año dos mil dos, tomé nota de la cesión de participaciones sociales que otorgan los señores cónyuges Milton Roosevelt Córdova Matamoros y Dolores Violeta Molina Bernal; y, señor Galo Vinicio Silva Varela a favor de los señores ingeniero civil Jorge Arturo Sánchez Galván e ingeniero civil Esau Roberto Maldonado Astudillo, suscrita ante el Notario Noveno encargado del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho; firmada y sellada en Quito a veintiocho de agosto del año dos mil ocho.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2963 de REGISTRO MERCANTIL de cuatro de septiembre del dos mil dos, a fs.2562, tomo 133, correspondiente a la compañía “ESDICON CONSULTORES CIA. LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, primero de septiembre de dos mil ocho. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR-SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

